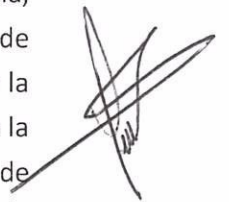


CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-297-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **“ANSEC”**, por una parte; y por la otra la ciudadana **YAJAIRA AMARIDIS SOSA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1983-17579**, quien se compromete a prestar sus servicios como **OFICIAL DE TRANSPARENCIA Y LA INFORMACION PUBLICA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **“ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)”** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Elaborar el plan operativo anual, supervisar los avances y desarrollo y presentar informes periódicos del mismo a sus superiores. 2. Establecer, coordinar y supervisar las funciones de la Unidad de Transparencia, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia y su reglamento. 3. Solicitar información de oficio a las unidades administrativas para actualizar el portal de transparencia. 4. Digitalizar la información pública solicitada. 5. Mantener actualizada y brindar información pública a quien la solicite, proteger y mantener la confidencialidad del solicitante. 6. Llevar registro y archivo de las solicitudes de información, así como de la información pública recolectada para la actualización del portal. 7. Recibir y entregar correspondencia. 8. Elaborar y presentar informes periódicos a las instituciones relacionadas con la Unidad de Transparencia, como ser el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). 9. Confirmar, revocar y clasificar la información reservada y la información a ser publicada y dar a conocer los fundamentos de la unidad para clasificar dicha información. 10. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Es a partir del treinta y uno (31) de mayo del año 2024 hasta el treinta (30) de junio del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00) en concepto de salario pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes.





CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA. LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “ANSEC”: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de LA CONTRATADA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de LA CONTRATADA de las obligaciones contraídas; 4) Cuando LA CONTRATADA sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de “ANSEC” pierda la confianza en LA CONTRATADA en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de “ANSEC”. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesto alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAYBA BAUTISTA
ANSEC


YAJAIRA AMARIDIS SOSA CASTELLANOS
LA CONTRATADA